

La Semana Veterinaria

Boletín profesional de la Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias.

Director F. Gordón Ordás

Correspondencia literaria a nombre
del director:

Año III

Apartado de Correos núm. 630.—Madrid.

Núm. 15

Sábado, 12 de Abril de 1919.

Esta publicación consta de una Revista científica mensual y de este Boletín profesional, que se publica todos los sábados, costando la suscripción anual a ambos periódicos *doce pesetas*. Correspondencia administrativa a nombre de don F. González Rojas: Apartado 141.—Madrid.

Cuestiones generales

Continuación del plebiscito sobre la burellada.—Invitado al plebiscito abierto por Gordón Ordás para contestar a dos preguntas, que no reproduzco aquí porque ellas han de ser conocidas de los demás compañeros invitados al mismo fin, ahí van mis cuartillas solicitadas, en las que expongo la opinión mía, que es como sigue:

Primero. Estimo en mucho la dignidad que debe tener el Cuerpo docente considerado en el orden general de la enseñanza, porque la misión de su cargo, a mi entender, está obligada a formar cerebros capacitados en los escolares de hoy, que han de ser los hombres intelectuales del mañana; y todo cuanto sea distanciar la armonía que debe existir entre los Profesores de un Claustro, y todo cuanto sea restarles atribuciones y facultades propias de su cargo, es un grave perjuicio para ellos mismos y para todos cuantos más o menos directamente dependan de la irradiación de sus enseñanzas.

Si tal concepto tengo del cargo de Catedrático, considerado en general, aún le tengo más elevado del de Catedrático de Veterinaria, por ser ésta una carrera en la que está empezando a lucir el sol de la ambicionada regeneración, y cualquier nubecilla que se interponga a su paso, puede producir densos nubarrones cargados de *piedra*, que, al descender sobre nuestro campo, nos destruya una labor que tantos años ha costado el realizarla.

Es así, que en la Escuela de Veterinaria de Santiago se halla deshecho el Claustro de Profesores, y por resolución ministerial se confieren sus facultades a personas absolutamente ajenas a nuestra profesión; luego eso, a juicio mío, es un bochorno, es una humillación vergonzosa, que, aunque nada se quiera decir de ella, expresa, sin embargo, que desgraciadamente en Veterinaria existen hombres solamente comparables a ciertas mujeres, que no se las puede llamar señoras.

Eso, digan lo que quieran los demás, es una deshonra para los Catedráticos de Veterinaria, y es una deshonra para los Veterinarios españoles, por-

que no parece sino que en nuestra Clase no podemos vivir sin rencillas que amarguen nuestra existencia, ni sin tutores extraños que fiscalicen nuestros actos y dirijan nuestras acciones.

Segundo. Un ultraje dirigido a un Claustro de Profesores, se le puede interpretar como una ofensa dirigida a la dignidad propia del Claustro y a la dignidad colectiva de la clase a que aquel Claustro pertenezca. Por tanto, destituído del cargo de Director de un Centro de enseñanza uno de sus Catedráticos, sin ningún apercibimiento, en las funciones de su cargo, y sin formación de expediente que trate de justificar la destitución, nombrándose a otro, en su lugar, para el cargo de Director con todas sus facultades, como ha ocurrido en la Escuela de Veterinaria de Santiago, con la circunstancia agravante de que el nuevo Director NO ES VETERINARIO, eso es un ultraje para aquel Claustro, que yo lo interpreto como una ofensa a la dignidad del mismo, y desde luego se puede considerar, y de hecho lo es, una deshonra para los Catedráticos de Veterinaria y para la Clase Veterinaria española, que parece estar condenada a sufrir los golpes de toda tempestad, vengan de donde vengan los vientos ministeriales.—M. VIDAL ALEMÁN, Director de la Revista «Vidalemán» y Presidente de la Federación Veterinaria de Castilla la Vieja y León y del Colegio de Palencia.

—Desconozco las disposiciones por las que se crearon las Juntas de Patronato en las Escuelas de Comercio; pero creo, como usted, que serán exclusivamente para fortalecer y estrechar las relaciones entre éstas y las clases mercantiles, y nunca para anular los Claustros de dichos Centros. La disposición por la que se crea la Junta de Patronato de la Escuela de Santiago *anula por completo a un Claustro*, que es a lo que únicamente se tendía. La Cámara oficial Agrícola y Pecuaria de Santiago jamás hubiera hecho *por sí* tal petición.

Lamento que un Director Catedrático sea destituído sin formación de expediente, con el sólo objeto de nombrar a un Delegado Regio Director.

Todo esto, como es natural, no honra ni a los Catedráticos ni a la Clase de Veterinaria, y no le digo más, porque hace mucho tiempo me formé el propósito de no ocuparme de nada que pudiera afectar a la Escuela de Veterinaria de Santiago, tal vez por conocerla demasiado.—RAMÓN GARCÍA Y SUÁREZ, Catedrático de Veterinaria.

—Consecuente a su atenta invitación plebiscitaria para contestar en forma concreta a sus dos preguntas formuladas en relación con los hechos consumados en la Escuela de Veterinaria de Santiago, y ateniéndome estrictamente a la letra de cada una de ellas, por dolorosa y violenta que sea mi obligada intervención en este pleito de dignidad que todos sentimos y lamentamos las trascendentales consecuencias de su extensión en el dominio público, he de participar a usted, en cuanto al primer punto, que considero humillante y depresivo para todos, y muy especialmente para el Claustro denigrado, el que se anulen sus facultades inmanentes y se confieran éstas de hecho a personas dignas de todo respeto, pero extrañas en absoluto a nuestra profesión y, por ende, al sentir áulico, escolar y profesional tan necesario para el funcionamiento útil de los Centros docentes.

Respecto a la segunda interrogación, he de manifestar que la destitución

del cargo de Director de la Escuela de Veterinaria de Santiago en los términos expuestos, constituye una arbitrariedad ministerial, y su sustitución, junto al atropello verificado, reviste un carácter de intrusismo oficial, sancionado por un Ministro que tiene la obligación de dar ejemplo de justicia en todas sus resoluciones.

Y yo también pregunto, Sr. Gordón: ¿Permanecen en sus poltronas los señores del margen, después de la campaña de reivindicación emprendida?

Porque entonces sí que habría epidermis...—PEDRO PÉREZ SÁNCHEZ, *Teniente Coronel Veterinario.*

—Considerando a todas luces deshonroso para la Veterinaria española que en nuestras Escuelas de Veterinaria se confieran facultades a personas ajenas a nuestra profesión para desempeñar cargos que son inherentes a los Profesores de las mismas, como ha acontecido en la Escuela de Veterinaria de Santiago, y que se sustituya arbitrariamente al digno Director por un Médico desaprensivo e intruso, los que suscriben, profundamente indignados de este inicuo atropello, elevan su más enérgica protesta como expresión sincera de su adhesión a la plausible campaña que viene usted realizando en pro de la verdad y de la justicia.—JESÚS LUQUE, *Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias*, y ESTEBAN PASTOR Y CÁNDIDO RUBIO, *Veterinarios municipales de Logroño.*

Los titulares

Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno y Patronato el día 28 de Marzo de 1919.—Reunida esta Junta en el sitio de costumbre, y después de aprobada el acta de la sesión anterior, pasó la Junta a enterarse de los asuntos despachados y en tramitación desde la sesión anterior, que son los siguientes:

Habiendo recurrido a esta Junta de Gobierno D. Ramón Thomas, veterinario de Alguaire, denunciando que el farmacéutico de la localidad visita y receta a todos los animales enfermos, sin título de veterinario que le autorice, se acuerda recurrir al Gobernador Civil de Lérida a fin de que prohíba a dicho señor la práctica de la profesión Veterinaria.

Habiendo recurrido a esta Junta de Gobierno D. Pedro Cornejo, veterinario titular de Gallegos de Solmirón, denunciando que en Narrillos (Avila), y en Mercadillo (Avila), ejercen el herrado dos intrusos, y a más de esto, prestan también la asistencia facultativa; se acuerda recurrir al Gobernador civil de Avila a fin de que prohíba en absoluto a los dos referidos intrusos la práctica de la profesión veterinaria.

D. Benito González, veterinario en Puebla de Alcocer (Badajoz), denuncia a esta Junta que en el referido pueblo existe un intruso que ejerce el herrado a sabiendas de todas las autoridades, acordándose recurrir al Gobernador de la provincia para que, por los medios que la ley le concede, prohíba al citado intruso la práctica del herrado en dicho pueblo.

D. Narciso Espinosa, veterinario en Gradeles, denuncia a esta Junta que por aquel Ayuntamiento se ha anunciado la vacante de veterinario con el sueldo anual de 100 pesetas sin hacer mención expresa de si es el cargo

de Veterinario titular o el de Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias, por lo que ha recurrido ante el Gobernador civil de León, acordándose interesar la remisión del expediente a esta Junta de Gobierno como previene el artículo 102 de la Instrucción general de Sanidad.

D. Guillermo Villar, veterinario de San Ildefonso, recurre nuevamente a esta Junta denunciando que, no obstante las reiteradas comunicaciones dirigida por la misma al Gobernador de Valladolid, y lo ordenado por dicha autoridad a la Alcaldía de Pollos, de aquella provincia, para que se le abonen los haberes que se le adeudan, nada ha podido conseguir hasta la fecha, por lo que se acuerda insistir con la referida autoridad gubernativa para que, por los medios que le ley le concede, obligue a la expresada autoridad municipal a cumplir lo que se tiene ordenado.

D. Francisco Sivera, veterinario de Pedreguer (Alicante), denuncia a esta Junta que en aquella población existen tres intrusos que se dedican a la práctica del herrado, sin título que les autorice para ello, acordándose poner estos hechos en conocimiento del Gobernador de aquella provincia, a fin de que prohíba a dichos intrusos el ejercicio de la profesión veterinaria.

D. Enrique Foncuera, veterinario de Gibraleón, denuncia a esta Junta que, no obstante lo ordenado por el Gobernador civil de Huelva, para que se proveyera legalmente el cargo de veterinario titular de aquella población en Julio del año próximo pasado; hasta la fecha nada ha resuelto la Alcaldía, por lo que se acuerda insistir nuevamente con la autoridad gubernativa a fin de que haga cumplir las disposiciones vigentes.

Habiendo recurrido a esta Junta de Gobierno D. Antonio Palomares denunciando que por el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava se le adeudan ocho mensualidades, como veterinario titular de aquel municipio; con fecha 15 del mes actual se recurrió al Gobernador civil de Ciudad Real para que ordene a la mencionada Alcaldía proceda a liquidar al expresado facultativo de todos sus atrasos con arreglo a la R. O. del 16 de Diciembre de 1914.

No habiendo contestado el Gobernador civil de Barcelona a las reiteradas comunicaciones que se le han dirigido por esta Junta, denunciando la provisión ilegal del cargo de veterinario titular de Badalona, con fecha 15 del mes actual se reitera de nuevo la denuncia interesando comunique la resolución que haya adoptado sobre el particular, a fin de que esta Junta acuerde lo procedente.

No habiéndose comunicado por el Gobernador civil de Toledo la resolución que se hubiese dictado en el recurso de alzada de D. Jesús Escribano, veterinario de El Toboso, y que se le devolvió informado por esta Junta el 17 de Diciembre de 1917, se acuerda interesar de nuevo dicha resolución a los oportunos efectos.

Estando desempeñado ilegalmente el cargo de veterinario titular de Yunclillos, como así se le denunció al Gobernador civil de Toledo, en oficio de fecha 13 de Agosto último, sin que a pesar del tiempo transcurrido se haya anunciado la vacante del expresado cargo, como así se interesaba, se acuerda reiterar dicha denuncia, y que su resolución la comunique a esta Junta para los efectos que procedan.

Resultando notoria contradicción entre los antecedentes facilitados por la Alcaldía de Sepúlveda relativos a la provisión del cargo de Veterinario titular de aquel municipio, con fecha 15 del mes actual se recurrió al Gobernador civil de Segovia interesando varios documentos para esclarecer los hechos expuestos.

Habiendo recurrido a esta Junta de Gobierno D. Andrés Carmona, veterinario titular de Marchena, denunciando que por aquel Ayuntamiento se le adeudan 3.151'60 pesetas, por servicios prestados en el referido cargo; con fecha 15 del mes actual se puso el hecho en conocimiento del Gobernador de Sevilla, interesándole que ordene a la mencionada Alcaldía proceda a liquidar de sus devengos al expresado facultativo en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

El Gobernador civil de Murcia traslada comunicación de la Alcaldía de La Unión por la que se manifiesta que el Ayuntamiento ha tomado en consideración la reclamación de D. Ginés Oliva, sobre pago de haberes que se le adeudan y que serán abonados tan pronto lo permita el erario municipal.

Se da cuenta de las vacantes anunciadas desde la última Junta—ya insertadas todas ellas en este periódico en tiempo oportuno—y de las relaciones de concursantes remitidas por las Alcaldías correspondientes, acordándose expedir las oportunas certificaciones. También se da cuenta de comunicaciones de nombramientos de Veterinarios titulares de San Sebastián de los Reyes, a favor de D. José Chillón Santos; de Chiprana, a favor de don Félix Serrano; de Burgos (auxiliar segundo de veterinario municipal), a favor de D. Eugenio Martínez Martín; de Ulldecona, a favor de D. José María Navarro, y de Pinoso, a favor de D. Pedro Galiana, encontrándose legales todos los nombramientos, por haberse seguido en el anuncio de las vacantes los trámites reglamentarios y por pertenecer actualmente todos los agraciados al Cuerpo de Veterinarios titulares de España.

Habiéndose denunciado a esta Junta de Gobierno que el cargo de Veterinario titular de Bañares (Logroño) se encuentra desempeñado ilegalmente; con fecha 15 del mes actual se pidieron antecedentes a la referida Alcaldía sobre la forma en que está provisto dicho cargo, para en su vista resolver lo que proceda.

Don Francisco García Elvira, veterinario de Ávila; D. Sebastián Medina, de Vianos; D. Antonio Solsona, de Alcarrás; D. Manuel Llevot, de Zarratón, y D. Juan Antonio Cabiedes, de Lebrija, solicitan su rehabilitación en el Cuerpo de Veterinarios titulares de España, acordando esta Junta acceder a lo solicitado y que este acuerdo se comunique de oficio a los interesados.

Se examinaron los expedientes de los Veterinarios que solicitan ingreso en el Cuerpo de titulares, concediéndoselo a D. Jonás García, de Pesquera; D. Manuel Birbe, de Torredembarra; D. Benito González, de Candás; don Joaquín Jiménez, de Cadalso de los Vidrios; D. Martín García, de Cosuenda; D. Miguel Izquierdo, de Alcira; D. Tomás Abad, de Pomar de Cinca; D. Pedro Orozco, de Canillas; D. Francisco Rodrigo, de Garrovillas; D. Antonio García Palomo, de Algeciras; D. Eladio García, de Fuentes de Año; D. Francisco García, de Crespos; D. Juan Manuel Delgado, de El Escorial;

D. Antonio Pascual Bartolomé, de Nava de la Asunción; D. Domingo García, de Bernardos; D. Ricardo Sanz, de San Lorenzo del Escorial; D. Eudoxio Grijalbo, de Medina de las Torres; D. Luis Murillo, de Bélmez; D. Victorino Mallén, de Biel; D. Fructuoso Barbosa, de Malpartida de Cáceres; D. Saturnino Ugena, de Recas; D. Ladislao Chacón, de Belinchón; D. Cayo Ferreras, de Riaño; D. Máximo Pacios, de Mansilla de las Mulas.

Vacantes.—Titular de Cádiz con 2.000 pesetas de sueldo anual. Solicitudes hasta el 28 del mes corriente.

—Titular de Santurde (Santander) e Inspección municipal de Higiene y Sanidad pecuarias con el sueldo (ilegal) de 182 pesetas cincuenta céntimos por ambos cargos. Ciento veinte fanegas de trigo, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia facultativa del ganado del pueblo, que no tiene ningún anejo. Se colocan unas tres mil herraduras cada año. Solicitudes hasta el 25 del mes corriente.

Disposiciones ministeriales

Ministerio de la Guerra.—**JUSTICIA MILITAR.**—R. D. 19 Marzo de 1919 (D. O. núm. 64). Para cumplimiento de lo prevenido en la base doce de la ley de 29 de Junio de 1918 decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Los artículos del vigente Código de Justicia Militar que a continuación se citan quedan modificados en los términos que se expresan:

Art. 41. El Consejo de Guerra Ordinario puede ser de plaza y de Cuerpo.

Uno y otro se compondrán:

De un Presidente de las clases de Coronel o Teniente coronel.

De cinco vocales de la clase de Capitán.

Art. 56. Cuando alguno de los procesados perteneciese a los Cuerpos auxiliares del Ejército, dos de los vocales del Consejo deberán ser del mismo Cuerpo Auxiliar, si los hubiese de la graduación militar correspondiente, o uno en caso de no haber más.

Siendo varios los procesados y de distintos Cuerpos auxiliares, cada uno de los dos vocales deberá ser del Cuerpo respectivo a que pertenezcan los dos acusados de superior empleo.

No habiendo los que se requieran para el caso, se nombrarán los dos de un solo Cuerpo auxiliar, y a falta de todos, se organizará el Consejo prescindiendo de vocales de dicha clase.

Art. 145. Los procesados que no sean aforados de Guerra o Marina, podrán siempre nombrar como defensores a los Oficiales de las Armas, Institutos o Cuerpos Auxiliares del Ejército o a los abogados con estudio abierto, que puedan ejercer su profesión en la localidad en que haya de celebrarse el Consejo de Guerra. De igual derecho gozarán las demás personas sujetas al fuero de Guerra, excepto en las causas que se instruyan en los Ejércitos en campaña o en las plazas o fortalezas sitiadas o bloqueadas, o cuando a dichas personas se las acuse sólo de delitos exclusivamente militares.

En ambos casos el nombramiento de defensor recaerá necesariamente en los Oficiales de las Armas, Instituto o Cuerpos Auxiliares del Ejército.

Si los procesados aforados o no aforados de Guerra, no nombraran defensor, se nombrará siempre al Oficial a quien por turno corresponda.

Art. 151. Están exentos de formar parte de los Consejos de Guerra como Presidente o vocales:

6.^o Los individuos de los Cuerpos Auxiliares del Ejército, a excepción del caso en que deban ser vocales del Consejo que haya de juzgar a algún individuo de su Cuerpo respectivo.

Esta exención no se refiere al Cuerpo Jurídico-Militar, cuyos individuos deben siempre formar parte de todos los Consejos de Guerra como Vocales-Ponentes.

Art. 152. Están exentos de los cargos del Juez instructor, Fiscal y Secretario de causas, todos los Oficiales comprendidos en el artículo anterior, y, además, los que se hallen de reemplazo, Comandantes Mayores de los Cuerpos, y, en los casos respectivos, los individuos y clases de tropa pertenecientes a las reservas.

Se exceptúan los Jefes y Oficiales del Cuerpo Jurídico-Militar en los casos en que, con arreglo a este Código, deban ejercer las funciones de Instructor o actuar como Ministerio Fiscal.

Podrán ser declarados exentos cualesquiera otros Oficiales en quienes concurran razones atendibles, que apreciará la Autoridad judicial oyendo a su Auditor.

Art. 162.

En ningún caso podrán imponerse correcciones disciplinarias por la libre apreciación de la prueba.

Art. 570.

Cuando asistan al Consejo, en clase de vocales, individuos de los Cuerpos auxiliares, se sentarán, según su antigüedad, a continuación de los oficiales del Ejército que tengan su mismo empleo efectivo.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO.—R. O. C. de 21 de Marzo de 1919. (D. O. número 67). Concede Cruz y Placa de dicha Orden al Subinspector Veterinario de primera clase D. Faustino Colodrón y Panero, y Cruz al Subinspector de segunda D. Pedro Pérez Sánchez y Veterinario mayor D. Matías Cabeza García. Todo con antigüedad de 7 de Marzo del año pasado.

APTO PARA EL ASCENSO.—R. O. 25 Marzo 1919 (D. O. núm. 69). Declara al Veterinario mayor D. Joaquín Valles Reguera.

RETIROS.—R. O. 26 Marzo 1919 (D. O. núm. 70). Concede el retiro al Subinspector veterinario de 2.^a clase D. Juan Roselló Terrasa.

ASCENSOS.—R. O. 25 Marzo 1919 (D. O. núm. 69). Concede el empleo de Comandante del Cuerpo y Cuartel de Inválidos al Capitán D. Leandro Fernández Turégano, procedente del Cuerpo de Veterinaria militar.

—R. O. 29 Marzo 1919 (D. O. núm. 73). En vista del resultado de las oposiciones celebradas para ingreso en el Cuerpo de Veterinaria militar, nombrá veterinarios terceros del referido Cuerpo, con la efectividad de esta fecha, a los diez opositores que figuran en la siguiente relación:

| Nú- mero. | N O M B R E S | R E S I D E N C I A |
|--------------|-----------------------------------|--|
| 1 | D. Eladio Gómez Díez..... | Rodríguez San Pedro, 51 (Madrid). |
| 2 | » Ramón Tomás Saldaña..... | López de Hoces, 18 (Córdoba). |
| 3 | » Andrés Amador Rodado..... | Albadalejos (Ciudad Real). |
| 4 | » Francisco Cerrada Zoya..... | Paseo de Sagasta, 80 (Zaragoza). |
| 5 | » Luis Domenech Lafuente..... | Soldado de la 5. ^a compañía de la Brigada de tropas de Sanidad militar. |
| 6 | » Eulogio Fernández Martínez..... | Veterinario auxiliar del 4. ^º Depósito de caballos Sementales. |
| 7 | » Eduardo Caballero Morales | Veterinario auxiliar de la E. C. de T. del Ejército. |
| 8 | » Edmundo Ferrer Ibáñez..... | Pi-Margall, 15 (Castellón). |
| 9 | » Mateo Madridejos Villegas..... | Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real). |
| 10 | » Carmelo Gracia Estela..... | Hernán Cortés, 9 (Zaragoza). |

PLANTILLAS.—GUARDIA CIVIL.—R. O. C. 25 Marzo 1919 (D. O. núm. 68). Asigna los siguientes Oficiales veterinarios de plantilla a las Comandancias que también se citan:

Un Oficial veterinario a cada una de las Comandancias de Caballería de Córdoba, Sevilla, Valencia, Jaén, Badajoz, San Sebastián, y dos oficiales veterinarios a cada una de las de Madrid y Barcelona.

Gacetillas

HAY QUE ESTAR ALERTA.—Una Comisión de Subdelegados de Farmacia de Madrid ha formulado ante la Inspección general de Sanidad varias peticiones, y, entre ellas, la de que se encomiende a los farmacéuticos «la inspección de subsistencias, excepto carnes».

No creemos que en el Ministerio de la Gobernación se acceda a este nuevo despojo de las funciones exclusivamente veterinarias; pero conviene que la Junta representativa de la clase esté sobre aviso para contrarrestar la posible influencia de los farmacéuticos, que, como se ve, pretenden encerrar en Mataderos y carnicerías toda la labor sanitaria de los veterinarios.

INTERESANTE.—Se traspasa un buen establecimiento de Veterinaria, con un beneficio de 8 a 9 mil pesetas anuales. Condiciones en esta Administración.

—Veterinario joven se ofrece para regente o terminar contrato.—A. Santa Cruz, Pedernoso (Cuenca).

DEFUNCIÓN.—En Belmonte de Tajo (Madrid) ha fallecido el joven veterinario militar don Benigno García Díaz. Acompañamos a su padre, nuestro distinguido compañero don Angel, su madre y demás distinguida familia en su justo dolor por esta pérdida irreparable.

NO TIENEN RIVAL.—Si no los ha empleado usted nunca, empleelos una vez por vía de ensayo, y seguramente los adoptará definitivamente, pues sus resultados son sorprendentes por lo rápidos y seguros. ¿Que a qué nos referimos? Pues a los productos farmacéuticos de uso veterinario que prepara don Gonzalo F. Mata.